



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIOS HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DEL 11 DE MAYO DE 2017, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y DEROGA DECRETO EXENTO N°673 (V. Y U.) DE 2010, Y RESOLUCIÓN EXENTA N°593 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 011523 DE FECHA 23.09.2017, A BENEFICIARIA (O) SR. (A) SONIA DEL ROSARIO MALDONADO PÉREZ, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°
PUERTO MONTT,**

3 1 6

0 2 ABR. 2019

VISTOS

El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones; La circular N°001 de fecha 22.01.2019 que fija el Programa Habitacional 2019; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 796 del 05.03.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S N° 01/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; Ord. N° 0097 de la Jefa de División de Política Habitacional (S) al Director de SERVIU Región de los Lagos; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 37 de fecha 18 de Abril 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 796 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio normado por el D.S 01/2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, para una familia que presentaría emergencia habitacional correspondiente a la Sra. Sonia del Rosario Maldonado Pérez, de la Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.

2. Que, la referida es viuda, y actualmente integra un núcleo familiar, junto a su pareja de nombre Luis Lemas Díaz, persona de 59 años de edad, y que cuya ocupación según informe socio habitacional es Cesante. En cuanto a la situación de salud, la referida se encuentra inscrita en CESFAM de Quellón, donde mantiene control de salud en varices, gastritis y epicondilitis. En cuanto a su situación habitacional, la vivienda de la referida, que había sido adquirida mediante subsidio MINVU, se incendió en agosto del año 2016, y con la ayuda del municipio y de familiares, pudo construir una mediagua en su terreno, vivienda que comparte con su pareja hace más de cuatro años. La referida ha efectuado postulaciones regulares al presente subsidio, con resultados infructuosos, dejando constancia eso sí que posee ahorro mínimo de 30UF, todo lo que se acredita en documentación del expediente. En cuanto a la situación económica, el grupo familiar, se mantiene con la pensión de la pareja de la referida, quien recibe \$98.586 (Noventa y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos), más una pensión de la referida que alcanza a los \$134.000 (Ciento treinta y cuatro mil pesos), teniendo un ingreso cercano a los \$200.000, satisfaciendo sólo las necesidades básicas como alimentación, servicios básicos y otros. En cuanto a las causales de emergencia



habitacional, se pueden apreciar que al menos cuentan con tres de ellas. Por tanto, en opinión de la profesional, se trata de una familia que no tiene posibilidades de mejorar sus condiciones habitacionales por gestión propia, teniendo presente además que se encuentran dentro del 50% más vulnerable de éste país, se hace necesario otorgar una Asignación Directa de beneficio bajo la modalidad de **Construcción en Sitio Propio**, correspondiente al Decreto Supremo 01/2011 (V. y U.), por estar la requirente en una urgente necesidad habitacional.

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículos 17° letra a) en lo que se refiere a las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge, o conviviente, o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado, aun cuando la asignación provenga de una cooperativa; Artículo 17° letra e) , en lo que se refiere al as que hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional una vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, y se desprende la excepción señalada en el artículo 18 letra h) en lo que refiere a presentar copia simple de la inscripción dominio del sitio con vigencia extendida no más de 90 días, todas normas del D.S 49/2011 (V y U) del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en el cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades de asignar directamente por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S N°255 del año 2006; D.S N° 01 del año 2011; D.S N° 49 del año 2011; D.S.52 del año 2013, y D.S 10 del año 2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Además la referida resolución delegatoria expresa, que tratándose de casos de atender a través del D.S N° 49 y D.S N° 01, el respectivo Seremi podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en su ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidas en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto de los topes máximos establecidos por cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda;

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I, TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social, debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en la alternativa **Construcción en Sitio Propio (CSP)**, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA	MONTO SUBSIDIO
Sonia del Rosario	Maldonado	Pérez	7.539.114-5	Chiloé/Quellón	600

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, establecidos en el Artículos 17° letra a) en lo que se refiere a las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge, o conviviente, o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado, aun cuando la asignación



provenza de una cooperativa; Artículo 17° letra e) , en lo que se refiere al as que hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional una vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios; y la excepción señalada en el artículo 18 letra h) en lo que refiere a presentar copia simple de la inscripción dominio del sitio con vigencia extendida no más de 90 días, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S N° 01/2011 (V y U), y sus modificaciones.

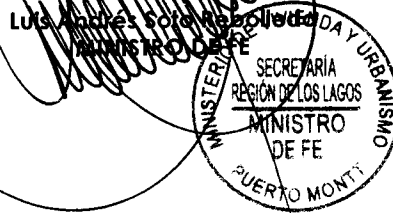
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el D.S N° 1/2011 (V y U), y sus modificaciones.
4. **EMÍTASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO**, correspondiente, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **589 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelve, de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S 01/2011 (V y U), en lo que procediere.
7. Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6.042 del 11.05.2018, en concordancia con la modificatoria Resolución Exenta N° 11.523 del 26.09.2018, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFORMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE



RODRIGO WEINTRAIBGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



PJO/MGG/LASR/COA/107
DISTRIBUCION

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Provincia de Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.